AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN LA CIUDAD DE COPIAPÓ EN MEMORIA DE MONSEÑOR FERNANDO ARIZTÍA RUIZ, OBISPO EMÉRITO DE COPIAPÓ

BOLETÍN N°3564-04

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 60 N° 5 y 62 de la Constitución Política de la República; lo preceptuado por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1 ° Que la muerte -triste y lamentablemente- ha puesto fin a la existencia terrenal de monseñor Fernando Ariztía Ruiz, obispo emérito de Copiapó, y sin lugar a dudas, y como más adelante lo expondremos, uno de los hombres más extraordinarios que Chile haya tenido la dicha de contar entre los suyos.

2° Que nuestro país, imbuido en una fuerte tradición democrática y republicana, siempre ha rendido solemne homenaje a las personas que se han destacado en forma especial, de modo que, perpetuando esta tradición, proponemos rendir un merecido homenaje a la memoria de monseñor Fernando Ariztía Ruiz, quién fuera durante 25 años Obispo de Copiapó y cuya figura está estrechamente ligada con esa diócesis, con su Iglesia y con los habitantes de la Región de Atacama.

3° Que la vida de don Fernando Ariztía, su legado, sus enseñanzas y su hondo espíritu de respeto al hombre, su profundo espíritu democrático y en especial su lucha por el respeto de los Derechos Humanos, son aspectos de la vida que merecen ser destacados. Tanto más cuando estos valores son cada vez más escasos y la memoria histórica cada día más débil. La historia de la vida de monseñor Fernando Ariztía es significativa. Nació en Santiago de Chile el 27 de mayo de 1925. Ingresó en el Seminario, donde fue ordenado sacerdote el 22 de septiembre de 1951, por el Cardenal don José María Caro. La figura potente de Don Fernando emerge en la década de los años 50 como el párroco de San Cayetano, que se identifica con la naciente población La Legua, posteriormente, párroco de la Santiago Apóstol, en el barrio de la Estación Central y principalmente, emerge como gran Asesor Nacional de la JOC, la Juventud Obrera Católica. Posteriormente fue Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis, entre 1967 y 1976, y Vicario Episcopal de la Zona Oeste. Él fue una figura verdaderamente emblemática del episcopado nacional, que en los años más duros de la dictadura del general Pinochet participó activamente en la creación del Comité por la Paz, el cual presidió, y que más tarde diera paso a la Vicaría de la Solidaridad.

Monseñor Ariztía, fue nombrado a las pocas semanas del golpe de Estado, presidente del Comité de Cooperación por la Paz, organismo ecuménico creado para atender a quienes estaban en las cárceles, a los familiares de los reprimidos y a las víctimas de esos actos. Jugó un rol muy importante en el socorro de los presos y de sus familiares; en la asistencia judicial de los detenidos; en la ayuda para los refugiados en las embajadas, para los exiliados, para los que sufrían en aquellos días.

En 1967 es nombrado Obispo Auxiliar de Santiago y en 1976 su Santidad Paulo VI lo nombra Obispo de Copiapó.

Dentro de las enseñanzas que Monseñor Ariztía nos legó está el que "la verdad no es un camino de venganza; la verdad es igualmente un gran bien para los culpables, para los hechores, a fin de

que no se mantengan como hijos de la mentira. Y la verdad ha de conducir a la justicia, a la reparación, al abrazo del perdón y del amor fraterno".

Soñó con realizar un gran cambio en América Latina, que superara la violencia de la condición subhumana de los sectores marginales, por esto, abrazó la no-violencia activa, como firmeza permanente o como fuerza de la Paz activa, lo cual dejó da manifiesto en su trabajo pastoral. El modelo de espiritualidad a la que él invitó, fue aquella que pone en el amor el origen de toda acción. Este amor era una "actitud de paz", que se traducía en gestos de solidaridad amable hacia los demás.

Fue un hombre, bueno, consecuente y coherente, y lo fue siempre. Nos enseñó que nunca está de más pedir perdón, que nunca hay que dejar de servir al otro, pero también es necesario responder, con firme templanza, ante la palabra injusta.

Monseñor Fernando Ariztía Ruiz consagró casi 30 años de su vida a servir a la comunidad copiapina y a la gente de Atacama. Todos lo recuerdan al lado de los trabajadores en innumerables conflictos en que estos reclamaban por sus derechos, todos guardan gratitud por su permanente preocupación por los más débiles en especial de la región de Atacama. Todos recuerdan que gravemente afectado por la enfermedad que lo llevó a la muerte, Monseñor Ariztía tuvo fuerzas para inaugurar el Memorial de homenaje a los desaparecidos en la ciudad de Copiapó y de recordarnos el Salmo 84 de la Santa Biblia que nos expresa que "la justicia y la paz se besan".

4° Que por lo anteriormente expuesto, consideramos que no podemos como país, menos que rendir un homenaje solemne y sobretodo permanente a monseñor Fernando Ariztía, por lo que proponemos a este Congreso Nacional la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en la Plaza de Armas de la ciudad de Copiapó, en homenaje Monseñor Fernando Ariztía Ruiz, Obispo Emérito de dicha ciudad.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea por el artículo 4°.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial de siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Dos Senadores;
b) Dos Diputados;
c) El Alcalde de Copiapó,
d) El Gobernador de Copiapó, y
d) El Obispo de Copiapó

Los Diputados y los Senadores serán designados por sus respectivas Cámaras. La Comisión podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen;
b) Administrar el fondo creado en el artículo 3°;
c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
d) Requerir las autorizaciones administrativas ante el Municipio y el Consejo de Monumentos Nacionales.
e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción de los monumentos resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.”.